

General Roca, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 43º de la Ley 2176/ 86 sobre las facultades que le competen a la Comisión Directiva del C.A.R.N. y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 30 de noviembre de 2023, **“desarrollada en modalidad virtual”** aprobó el punto 4 e incisos 4.1 y 4.2 del Orden del Día referentes a la metodología de actualización, forma de pago y los nuevos valores de Inscripción a la matrícula del CARN, altas de matrícula, habilitación anual de matrícula y registro de aceptación recíproca de matrícula, con vigencia a partir del **1º de enero del año 2024**. Que además se detallan las bonificaciones por inscripción y/o pago de habilitación anual según convenio o Resolución;

Por ello:

**LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer los valores y forma de pago en concepto de **HABILITACIÓN ANUAL DE MATRÍCULA CARN, RECARGO ANUAL POR MORA EN LA HABILITACIÓN, GESTIÓN ALTAS E INSCRIPCIÓN A LA MATRÍCULA CARN y GESTIÓN DE ACEPTACIÓN DE MATRÍCULA RECÍPROCA** según criterios detallados en **ANEXO I**.

Artículo 2º: Ratificar las reglas que aplican para la determinación de los **“ESTADOS” y SUBESTADOS o ALCANCES** de las Matrículas del CARN, así como la aceptación de matrículas recíprocas según se detalla en **ANEXO II RES 655-22**.

Artículo 3º: Comuníquese para dar asiento a las reglas en sistema de Autogestión del CARN, comuníquese a los y las matriculadas del CARN regístrese y archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 743-.2023

SECRETARIA CARN

PRESIDENTE CARN

ANEXO I-RESOLUCIÓN 743-2023

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN ANUAL MATRÍCULA CARN, REHABILITACIÓN MATRÍCULA, REGISTRO DE ACEPTACIÓN RECÍPROCA DE MATRÍCULA Valores vigentes a partir del 01 de enero de 2024		
HABILITACIÓN ANUAL MATRÍCULA		OBSERVACIONES
Matriculada/os ACTIVOS/as regulares 01-02-2024 al 31-12-2024	\$51.900 (3 cuotas de 17.300 hasta marzo 2024 inclusive- Los valores se redondean para aplicar cuotas sin decimales.).	Enero. Base de cálculo ÍNDICE CAC OCT 2023 5.999,90 https://www.camarco.org.ar/indicadores/indicadores-de-costos/
	<ul style="list-style-type: none"> -Disponible desde dic. 2023 -Pago hasta en tres cuotas consecutivas y mensuales (ventana hasta octubre 2024). -Vencimiento de cada cuota al 01 del mes. -Pasado el vencimiento de cada cuota se caerá la habilitación hasta tanto sea cancelada la cuota subsiguiente. -A partir del 01-04-2024 las cuotas pendientes se actualizan según valor vigente de habilitación. 	Valor del monto base se mantendrá fijo hasta el 31/03/24, con posibilidad de pago en 3 cuotas iguales y consecutivas, que deberán estar canceladas en su totalidad previo al 01/04/24, cuando se realizará la actualización acumulada del valor según índice CAC. Abril a diciembre. Se aplica el índice sobre la base de forma acumulativa tomando el indicador retroactivo por dos meses. Ej. Actualización ABRIL 2024 = Índice CAC ENERO 2024.
Matriculada/os ACTIVOS/as vitalicios-as	Sin cargo.	Requiere habilitación al día al momento de acceder al beneficio o convenio de pago por deuda habilitación. Beneficio permanente desde su otorgamiento.
Beneficio Habilitación anual. Nuevas/os matriculadas/os con menos o hasta 2 años de fecha de emisión de título.	Sin cargo por el año en curso.	Beneficio por habilitación del año en el que solicita la inscripción.
Beneficio RES. 593-21 Habilitación anual (maternidad o adopción).	Sin cargo por el año en curso.	Beneficio según cumplimiento de las condiciones de la resolución.

Beneficio convenio R5 CACH -DEB S3 CARN	Equivalente al 50% del valor de la habilitación anual de matrícula según el valor vigente al mes de pago.	Beneficio según cumplimiento de las condiciones del convenio vigente. Se deberá abonar el 50% restante si se realizan trabajos fuera la jurisdicción del convenio en Río Negro.
RECARGO ANUAL POR MORA		OBSERVACIONES
Aplica a las deudas por habilitación anual completa o parcial hasta 3 habilitaciones consecutivas no abonadas. VER GESTIÓN DE REHABILITACIÓN.	Equivalente al valor de la Habilitación anual de matrícula vigente al momento de cancelación.	Requiere cancelación completa de la deuda para habilitación.
GESTIÓN DE REHABILITACIÓN (ALTA) DE MATRÍCULA		OBSERVACIONES
Por SUSPENSIÓN A PEDIDO (máximo 3 años).	Sin cargo. Requiere resolución de REHABILITACIÓN (ALTA MATRÍCULA).	Paga la habilitación del año en curso al momento de su rehabilitación de matrícula.
Por SUSPENSIÓN POR FALTA DE PAGO (máximo 3 años consecutivos).	Sin cargo. Habilitación de forma automática al pago de la deuda pendiente.	Acumula deudas habilitaciones anuales (al valor vigente a la fecha de pago) hasta 3 años, luego se genera baja de OFICIO.
Por BAJA A PEDIDO (a partir de los 3 años de efectuada la BAJA.)	Equivalente al valor de Inscripción (según condición de residente 50% o no residente 100%). Requiere resolución de REHABILITACIÓN (ALTA MATRÍCULA).	Requiere pago de habilitación anual al momento del ALTA.
Por BAJA DE OFICIO (a partir de los 3 años de efectuada la BAJA.)	Equivalente al valor de Inscripción (según condición de residente 50% o no residente 100%). Requiere resolución de REHABILITACIÓN (ALTA MATRÍCULA).	Requiere pago de habilitación anual al momento del ALTA.
Por BAJA por INSTRUCCIÓN JUDICIAL-SANCIÓN DE ÉTICA (a partir del cumplimiento del plazo determinado por la Justicia o Tribunal de Ética.)	Equivalente al valor de Inscripción (según condición de residente 50% o no residente 100%). Requiere resolución de REHABILITACIÓN (ALTA MATRÍCULA).	Requiere pago de habilitación anual al momento del ALTA.
GESTIÓN DE INSCRIPCIÓN A LA MATRÍCULA		OBSERVACIONES
Inscripción inicial. Nuevas/os matriculadas/os sin domicilio real.-legal (según DNI) en la provincia de Río NEGRO	Equivalente al valor de la habilitación anual de matrícula según el valor vigente al mes de	Inscripción NO residentes en R.N.

(no residentes).	la inscripción.	
Inscripción inicial.Nuevas/os matriculadas/os con domicilio real.-legal (según DNI) en la provincia de Río NEGRO (residentes).	Equivalente al 50% del valor de la habilitación anual de matrícula según el valor vigente al mes de la inscripción.	Inscripción residentes en R.N.
Inscripción inicial.Nuevas/os matriculadas/os con menos o hasta 2 años de fecha de emisión de título.	Sin cargo	Beneficio por única vez.
GESTIÓN DE ACEPTACIÓN DE MATRÍCULA RECÍPROCA		
<input type="checkbox"/> CARN_CONVENIOS MATRÍCULA DE ACEPTACIÓN RECÍPROCA MAPA...		OBSERVACIONES
<p>Aplica a solicitudes de aceptación de matrícula recíproca provenientes de : PCIA. DE BUENOS AIRES -CAPBA</p> <p>Aplica a Jurisdicciones Adheridas al Convenio Nacional de aceptación de Matrícula recíproca: CIUDAD DE BS.AS./ CPAU TUCUMAN / CAT SANTA FE / CAPSF CÓRDOBA / CAC LA RIOJA / CAR SANTIAGO DEL ESTERO / CASE SALTA / CAS JUJUY / CAJ CATAMARCA / UAC SAN JUAN / CASJ MENDOZA / CAMZA CHACO (Adherido en 2022) / CPAUCH MISIONES (Adherido en 2022) / CAM FORMOSA (Adherido en 2022) / CPAF SAN LUIS (Adherido en 2023) / CAUPL LA PAMPA (Adherido en 2023) / CAPLP</p>	Equivalente al 50% del valor de habilitación anual según el valor vigente al mes de la solicitud .	Requiere registro en libro CARN según cada convenio.
NEUQUÉN / CAN	Sin cargo.	Requiere registro en libro CARN según convenio.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO

ANEXO II-RATIFICACIÓN ANEXO II RESOLUCIÓN 655-2022

ESTADOS” y SUBESTADOS o ALCANCES de las Matrículas del CARN

01 ACTIVO

Se define por **ESTADO ACTIVO** a todos-as los-as-as profesionales inscriptos-as en la matrícula del CARN que **registren su habilitación anual al día o “ sólo adeuden”** la habilitación del año en curso hasta el 31 de diciembre del mismo y a aquellos profesionales registrados en el CARN con matrícula INTERPROVINCIAL según los convenios de aceptación recíproca vigentes que hubieran presentado constancia de habilitación anual de su matrícula de origen cuya vigencia opera hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las categorías de estados ACTIVOS se clasifican de estado abierto o cerrado en función de la temporalidad de vigencia que aplica a cada caso según los criterios de los SUB-ESTADOS o ALCANCES según se detalla :

● REGULAR

Habilitación sujeta al pago de la tasa anual por habilitación de matrícula aprobada por la Asamblea General Ordinaria .Vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.Estado cerrado.LIBRO CARN.

Las bonificaciones u otros beneficios aplicables al pago de inscripción a la matrícula o habilitación anual para los estados regulares sólo se otorgarán a quienes cumplan con las condiciones establecidas según cada caso:

- RES.655-2- 743-23 (egresados hasta dos años de obtenido el título).
- RES. 593-21 (maternidad o adopción) o las normas que las reemplacen y se otorgarán por la habilitación del año en el cual se solicita o la condición que se establezca para cada caso.
- CONVENIO R5 CACH -DEB S3 CARN.

● VITALICIO-A

Según RES.539-19 o norma que la reemplace .Habilitación por resolución de declaración matrícula vitalicia.

Estado abierto.LIBRO CARN.

● INTERPROVINCIAL

Habilitación sujeta al pago de la tasa anual por gestión administrativa de registro de matrícula MIP aprobada por la Asamblea General Ordinaria o cumplimiento de las condiciones de cada convenio específico -Vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Estado cerrado.LIBRO POR CONVENIO.

02 SUSPENDIDO

Se define por **ESTADO SUSPENDIDO** a aquellos-as profesionales inscriptos-as en la matrícula del CARN que adeuden una (1) y hasta tres habilitaciones anuales consecutivas según el reglamento de suspensiones y penalidades por mora vigente o cuya suspensión se justificara en un pedido propio o de terceros.

Las categorías de estados SUSPENDIDOS se clasifican en :

- POR FALTA DE PAGO-RES 441 o norma que la reemplace.
- A PEDIDO DEL PROFESIONAL
- POR SANCIÓN TRIBUNAL ÉTICA
- POR INSTRUCCIÓN JUDICIAL

03 BAJA

Se define por **ESTADO DE BAJA** a aquellos profesionales inscritos en la matrícula del CARN que adeuden más de tres habilitaciones anuales consecutivas según el reglamento de suspensiones y penalidades por mora vigente (de oficio) o cuya baja se justificara en un pedido propio, de terceros o de fuerza mayor.

Las categorías de estados de BAJA se clasifican en :

- POR OFICIO -RES 441 o norma que la reemplace.
- A PEDIDO DEL PROFESIONAL
- POR FALLECIMIENTO
- POR SANCIÓN T. ÉTICA
- POR INSTRUCCIÓN JUDICIAL